



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON BECAS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERNACIONALES PARA EL CURSO 2013-2014

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son factores básicos dentro de la política educativa del Ayuntamiento de Crevillent. Por dicho motivo, el desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios es un componente esencial de dicha política, y viene a promover e incentivar la movilidad de los estudiantes crevillentinos en el ámbito de los intercambios con universidades extranjeras.

El Ayuntamiento de Crevillent en su afán de dar apoyo a la formación universitaria quiere establecer una convocatoria de ayudas económicas a estudiantes universitarios que tiene por finalidad complementar económicamente las diversas becas de movilidad que dentro de un programa de intercambios internacionales reciben los alumnos universitarios de Crevillent.

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a los alumnos universitarios de Crevillent con becas de movilidad, para el curso 2013-2014. Las ayudas otorgadas a los estudiantes serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los beneficiarios de estas ayudas deberán acreditar su empadronamiento en la ciudad de Crevillent, con al menos un año de antigüedad y la documentación académica que haga referencia a que está incluido en un programa de estudios en el extranjero, regulado por la Universidad en la que está matriculado, para el curso escolar 2013-2014.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General Municipal. Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de un mes desde el momento de la aprobación definitiva de las bases por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1) La solicitud habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI
- Certificado de empadronamiento
- Acreditación, mediante declaración jurada, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Anexo II
- Documento que acredite que al solicitante le ha sido concedida una beca de movilidad por la Universidad a la que pertenece, y meses de estancia. Dicha acreditación se hará por el alumno y, en su defecto, por la Universidad de pertenencia.
- Número de cuenta bancaria.

2) Una vez evaluadas las solicitudes presentadas se publicarán los listados de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios o medios de comunicación, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes excluidas.

3) A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas se los tendrá por desistidos en su petición.

QUINTA.- ORGANISMO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de ayudas será la Comisión Municipal de Cultura, teniendo en cuenta el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo.





SEXTA.- RESOLUCION

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes contando desde el día siguiente al último en que se finaliza el plazo de presentación de instancias.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

La Comisión Municipal de Cultura elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de concesión de las ayudas para su aprobación definitiva.

SEPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Crevillent otorgará una ayuda de 60 euros mensuales por alumno durante el periodo que dure el curso académico, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-48803

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS

Las Universidades a las que pertenezcan los que hubieran solicitado la beca, deberán acreditar que efectivamente están matriculados en el centro universitario de destino como requisito imprescindible para que el Ayuntamiento de Crevillent proceda al pago de la ayuda y efectuará el pago, una vez realizados los estudios en el extranjero, en una sola vez, en la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en el impreso de solicitud de la ayuda.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) Los alumnos o, en su defecto, la Universidad a la que pertenecen los alumnos beneficiarios presentarán un certificado global de la estancia en el extranjero, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de finalización de la misma para poder realizar el pago de la ayuda.

2) La aceptación de la ayuda por parte del alumno implica la justificación de los fondos públicos percibidos según la normativa vigente (Ley 38/2003 General de Subvenciones).

3) El beneficiario, en trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su periodo como becario del Ayuntamiento de Crevillent, deberá hacer constar la ayuda económica recibida.

DECIMA.- FINANCIACION DE LAS AYUDAS

El importe total que el Ayuntamiento de Crevillent destinará a estas ayudas es de 6.000,00 €, que se financiará con cargo a la consignación presupuestaria 14-3340-48803 (Subvención Becas para estudiantes universitarios en el extranjero), estando condicionadas a la existencia de crédito en los presupuestos generales municipales de 2014.

